

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós 2022

De conformidad con lo previsto en el art. 82 y 90 del C. G. del P., y decreto 806 del 2020, se INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días se dé cumplimiento a tal exigencia, so pena de rechazo se subsanen lo siguiente.

1. Adose poder en legal forma conferido por los demandantes, debidamente especificado que no se confunda otro que habilite al profesional para demandar a SEGUROS GENRALES SURAMERICANA S.A., conforme a lo previsto en el art. 5 de la ley 2213 del 2022.
2. Adicione los hechos de la demanda indicando de forma clara y precisa las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que sucedieron los hechos (Art. 82 núm. 5º).

Notifíquese,



ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑÉZ.

Bogotá, D. C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No.079 hoy <u>26 de julio de 2022</u> . La Secretaria, NANCY LUCIA MORENO HERNANDEZ.
--